



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°791-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°381-2013-A-OSG-MPLC, de fecha 16 de julio de 2013; Memorándum N° 038-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 032-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JDP, de fecha 08 de agosto de 2024; Informe N° 0374-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 09 de agosto de 2024; Informe N° 047-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N°0578-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024; Memorándum N°059-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY de fecha 01 de octubre de 2024, Informe N° 007-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MSQ-LT de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N°590-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 22 de octubre del 2024; Memorándum N°0547-2024-OGSLI-HPG//MPLC de fecha 24 de octubre de 2024; Informe N°0604-2024-OLTI-DGSLI/MPLC/JWAY de fecha 24 de octubre de 2024; Informe N°1291-2024-GDS/MPLC, de fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N°0648-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 14 de noviembre del 2024; Informe N°1496-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe Legal N° 1289-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dicho dispositivo en su artículo 1 numeral 11, establece que "concluida la obra", la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se Encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta, la misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborado por el Ing. Residente y/o Inspector de la obra que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso: el numeral 12 posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, La ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, en el artículo 59°, expresa que: "(...) la Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes, están sujetos a dos tipos de Ejecución Presupuestaria: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Sobre el particular, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, cabe referir en el presente caso, que la Liquidación de Proyectos de Inversión, es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metros reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto en el sector correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 381-2013-A-OSG-MPLC, de fecha 16 de julio del 2013, el Gerente Municipal, Resuelve en el Artículo Primero, APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI N°2164209;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°791-2024-GM-MPLC

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

COMPONENTES	MONTO
COSTO DIRECTO	527,364.08
GASTOS GENERALES	84,483.73
GASTOS DE SUPERVISIÓN	48,359.29
LIQUIDACIÓN	7,907.83
EXPEDIENTE TÉCNICO	14520.00
TOTAL	682634.93
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

Que, con Memorándum N° 038-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, asigna carga laboral al Liquidador Financiero, CPC. Julio Dávalos Paucar, el cual estará a su cargo la elaboración del Expediente de Liquidación Financiera del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI N°2164209;

Que, con Informe N° 032-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JDP, de fecha 08 de agosto de 2024, el Liquidador Financiero, CPC. Julio Dávalos Paucar, remite al jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, el Expediente de Liquidación Financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI N°2164209, para su revisión y tramite respectivo;

Que, con Informe N° 0374-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, remite a la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, el Expediente de Liquidación Financiera de elaboración del Expediente Técnico para su conciliación del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI N°2164209;

Que, con Informe N° 047-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, el analista contable de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Santiago Ayma Coila, comunica a la jefa de la Unidad de Contabilidad, Mgt. CPC Fresia Doris Mamani Laura, que es conforme los importes consignados en la elaboración del Expediente Técnico de Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI N°2164209, según verificación de los expedientes SIAF del año 2013, que el costo de dicho trabajo es S/14,520.00 (Catorce Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0578-2024-CONT-OGA/MPLC de fecha 28 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina de Contabilidad, Mgt. CPC. Fresia Doris Mamani Laura, remite a la Directora de Administración, Abg. Zoraida Llerena Delgado, la verificación de importes de gastos de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI N°2164209., para su trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N°059-2024- OLTIDGSLI-MPLC/JWAY de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, asigna carga laboral al Liquidador Técnico, Ing. Mariluz Sanchez Quecaño el cual estará a su cargo de elaboración del Expediente de Liquidación Técnica del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI N°2164209;

Que, con Informe N° 007-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MSQ-LT, de fecha 15 de octubre de 2024, el Liquidador Técnico, Ing. Mariluz Sánchez Quecaño, remite al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, el Expediente de Liquidación Técnica del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI N°216420, para su revisión y tramite respectivo;

Que, con Informe N°590-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 22 de octubre del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN

Página 2 de 5



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°791-2024-GM-MPLC

LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO*, con CUI N°216420, ejecutado por Administración Directa;

Que, mediante Memorándum N°0547-2024-OGSLI-HPG//MPLC de fecha 24 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, devuelve la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO*", con CUI N°216420, para que complemente con lo mencionado Directiva N°001-2019 EF/63.1, en artículo 34° respecto a la Vigencia de los Expedientes Técnico, y señala que se debe contar con la opinión de la Unidad Ejecutora de Inversiones que corresponda, para la determinación de la Actualización del Expediente Técnico y continuar con su ejecución física, o un pronunciamiento sustentado de la NO Continuidad de la ejecución física;

Que, con Informe N°604-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY de fecha 24 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, solicita al Gerente de Desarrollo Social, Abg. Herbert Salas Castillo, opinión sobre la Liquidación y posterior registro del cierre de inversiones del Expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO*", con CUI 2164209, para que se realice el Registro de Cierre de dicha Inversión;

Que, mediante Informe N°1291-2024-GDS/MPLC, de fecha 13 de noviembre, de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Abg. Herbert Salas Castillo, remite al jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, el informe Técnico sobre la Liquidación del expediente técnico PIP "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO*", con CUI 2164209, en la que señala que el proyecto presenta un desfase de 11 años sin ejecutar por lo que los costos estimados han surgido variaciones enormes por los incrementos de costos de vida y recomienda que se continúe el proceso correspondiente a la liquidación y cierre de proyectos;

Que, con Informe N°0648-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 14 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO*", con CUI 2164209, para su Respectivo acto Resolutivo, con opinión de la Unidad Ejecutora;

Que, con Informe N°1496-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, remite este despacho la conformidad a la Liquidación técnica y Financiera del Expediente de Liquidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO*", con CUI 2164209, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, para posterior a ello la Oficina de Contabilidad proceda con la rebaja contable según corresponda, en cumplimiento a la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD);

Que, mediante Proveedor N°6521, con fecha de recepción del 21 de noviembre de 2024, este despacho dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el análisis e informe legal respecto a la Liquidación técnica y Financiera del Expediente de Liquidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO*", con CUI 2164209;

Que, mediante Informe Legal N° 1289-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite opinión a este despacho en la que concluye que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI 2164209, siendo el monto de Liquidación Técnica de S/14,520.00 soles; y el Costo Total de la Ejecución Financiera de S/14,520.00, y el Costo Total de la Conciliación Financiera de S/14,520.00 (Catorce Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles) según el Acta de Conciliación Financiera" de fecha 05 de agosto de 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, en su Artículo Tercero se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención, señalando textualmente en el numeral 23, aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico – Financiero de Obra y Proyectos, por lo que;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°791-2024-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera de la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI 2164209, con un presupuesto Total del Proyecto (según expediente técnico) S/ 682,634.93, con un presupuesto ejecutado (según SSI - MEF) de S/14,520.00, con presupuesto ejecutado (Valorización del Liquidador Técnico) de S/14,520.00, siendo EL COSTO REAL (Valorización de la Liquidadora Financiera) del Proyecto según Acta de Conciliación Financiera, de fecha 05 de agosto de 2024; el monto de S/. 14,520.00, debidamente conciliado por la Oficina de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO"
CODIGO SNIP	186434
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2164209
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	QUILLABAMBA
DISTRITO	SANTA ANA
PROVINCIA	LA CONVENCION
DEPARTAMENTO	CUSCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRE CANON (18), REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
RESOLUCION DE APROBACION DEL EXP. TECNICO	RESOLUCION DE ALCALDIA N°381-2013-A-OSG-MPLC, de fecha 16 de julio del 2013.
PRESUPUESTO APROBADO	S/. 682,634.93.
COSTO DIRECTO	S/ 527,364.08
GASTOS GENERALES	S/ 84,483.73
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 48,359.29
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 14,520.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 7,907.83
PRESUPUESTO EJECUTADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO PROGRAMADO DEL LIQUIDADOR TECNICO.	S/ 14,520.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO SEGUN LIQUIDACION FINANCIERA	S/ 14,520.00
TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA	360 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, la custodia y el archivo de la liquidación técnica - financiera, asimismo remitir copia del resumen detallado en el Acta de Conciliación Financiera, de fecha 05 de agosto de 2024, a la Oficina de Contabilidad con la finalidad de que realice rebaja contable.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de General de Administración, Oficina de Contabilidad, así como a la Oficina de Abastecimientos el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708 y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- Normas que Regulan la Ejecución de Obra por Administración Directa de la Contraloría General de la Republica en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Comisión Permanente de Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Provincial de la Convención, inicie el Proceso de Transferencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI 2164209, (de corresponder) a la Unidad Orgánica respectiva o al Sector beneficiado, quienes deben hacerse cargo de su administración (...); en observancia a lo dispuesto en el inciso 12, artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa" y normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DERIVAR, a la oficina de la Secretaría Técnica del PAD, para el ejercicio de las actuaciones de precalificación de posibles faltas administrativas, conforme a sus atribuciones, y lo dispuesto por la Ley



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°791-2024-GM-MPLC

N°30057, Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas, en merito a la Extemporaneidad en trámite y aprobación de la liquidación Técnica y Financiera, conforme a la Directiva General para la ejecución de proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial La Convención, aprobada por Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA POBLACION ADOLESCENTE EN LOS SERVICIOS DIFERENCIADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con CUI 2164209 , es de responsabilidad de la Gerencia de Línea, Direcciones y Unidades Orgánicas involucradas en la elaboración del expediente de Liquidación Técnico - Financiera.

ARTÍCULO OCTAVO - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CCJ
Alcalde
ODS
OGA
OOSyLI
OlyTI (Exp. Original)
OC
RSDH
OTIC
Archivos

